

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2021-00181-00

Previo a reconocer personería a la apoderada judicial del demandado JHON ALEXANDER ACOSTA RODRÍGUEZ, y proceder a dar traslado a la contestación de la demanda arrimada, se hace necesario REQUERIR a la parte accionada a fin de que aporte el poder conforme lo indica el Art. 5° del Decreto 806 de 2020, vale decir, a través de mensaje de datos desde el correo electrónico del citado JHON ALEXANDER e indicando la dirección electrónica de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o en su defecto, con la debida presentación personal de acuerdo a lo reglado por el Art. 74 del C.G.P., requisitos estos que brillan por su ausencia en el mandato aportado, ya que únicamente está firmado y tiene estampada una huella dactilar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

303017d08e9325c7c63419395836a169a1bcb3a4099d2fd88549114929864b6

a

Documento generado en 21/09/2021 04:29:41 p. m.

RADICADO N°. 2015-01044

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica